



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-88312435--APN-ANAC#MEC Aprobación Manual de Instrucción “Programa de Cursos Transversales Generales” personal Técnico y Administrativo

VISTO el Expediente N° EX-2024-88312435--APN-ANAC#MEC, los Decretos N°1770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y N° 606 de fecha 11 de julio de 2024, las Resoluciones de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) N° 222 de fecha 2 de diciembre de 2009, N° 653-E de fecha 30 de septiembre de 2019, N° 184-E de fecha 19 de abril de 2022, N°187-E de fecha 22 de abril de 2022, N° 223-E de fecha 6 de mayo de 2022, N° 344-E de fecha 28 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), de conformidad con el Organigrama de Responsabilidades Primarias y Acciones que como Anexos I y II forman parte del citado Decreto.

Que mediante la Resolución de la ANAC N° 222 de fecha 2 de diciembre de 2009, se aprobaron los alcances y responsabilidades de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos (DAYGRH) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

Que el Departamento de Capacitación y Evaluación de Personal dependiente de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos (DAYGRH) de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) tiene a su cargo la responsabilidad de elaborar los planes de capacitación de los Recursos Humanos del Organismo, como así también la de asistir en las acciones de detección permanente de necesidades de capacitación y la generación de los mecanismos permitiendo su satisfacción.

Que en el Anexo 19 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional de Chicago en su Apéndice 1 determina que los Estados establecerán los requisitos mínimos con relación a las cualificaciones del personal técnico que desempeña las funciones relacionadas con la Seguridad Operacional y tomará las medidas necesarias para ofrecer

instrucción inicial y continúa resultando apropiada para mantener y mejorar la competencia de dicho personal al nivel deseado.

Que a través de la Resolución ANAC N° 653-E de fecha 30 de septiembre de 2019 se aprobó el Plan de Capacitación Integral para Inspectores y Personal Administrativo de esta Administración Nacional.

Que la Resolución ANAC N° 184-E de fecha 19 de abril de 2022 aprobó el Manual de Competencias del Inspector de esta Administración Nacional.

Que mediante la Resolución ANAC N° 187-E de fecha 22 de abril de 2022 modificada por la Resolución ANAC N° 344-E de fecha 28 de junio de 2022 se estableció la Política General de Instrucción para todo el Organismo.

Que la Resolución ANAC N° 223-E de fecha 6 de mayo de 2022 aprobó el Programa de Instrucción para el Personal de Inspecciones del Organismo.

Que entre el día el 6 y el día 12 de abril de 2024 la REPÚBLICA ARGENTINA recibió una Auditoría de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE AVIACIÓN por sus siglas en inglés “FAA” de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en el marco del PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN INTERNACIONAL por sus siglas en inglés “IASA”.

Que, como resultado de dicha Auditoría se identificaron DIECINUEVE (19) hallazgos vinculados con el Elemento Crítico 4 - Personal técnico cualificado.

Que, según lo establecido en el Documento 9734 de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI), este elemento refiere al establecimiento de requisitos relativos a las cualificaciones mínimas del personal técnico que desempeña funciones relacionadas con la Seguridad Operacional y suministro de instrucción inicial y continua, apropiada para mantener y mejorar la competencia de dicho personal al nivel deseado.

Que la resolución de las no conformidades detectadas por la Auditoría IASA requieren un abordaje sistémico y transversal, a efectos de asegurar una adecuada resolución de las discrepancias y de establecer un sistema de capacitación cumpliendo con los estándares de la OACI.

Que, a tal fin, es preciso aprobar un Manual de Instrucción contemplando los mecanismos de capacitación para todo el personal de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).

Que, en este orden de ideas, resulta apropiado determinar un único Programa de Instrucción para el personal, orientado no solo a los inspectores de Seguridad Operacional sino también al “Personal Técnico y Administrativo”, donde se detallen los procedimientos, requisitos, tipos de instrucción, etapas del proceso de instrucción, metodología de evaluación, actualización de las temáticas a capacitar, con el objetivo de asegurar que el personal esté calificado y entrenado para cumplir con eficiencia las funciones y responsabilidades de su competencia.

Que la determinación de la capacitación especializada para las áreas técnicas se realizó en forma conjunta con la Dirección de Operación de Aeronaves (DOA), la Dirección Aeronavegabilidad (DA) y la Dirección Licencias al Personal (DLP) , todas dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO), la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA), la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA), la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (DNTA) la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA), el CENTRO DE INSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EXPERIMENTACIÓN (CIPE) y la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN (UPYCG), todas dependientes de esta Administración Nacional han tomado intervención en lo que respecta a sus respectivas competencias.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC), ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos N° 1770/07 y N° 606 de fecha 11 de julio de 2024.

Por ello,

**LA INTERVENTORA DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Deróguense las Resoluciones de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) N°653-E de fecha 30 de septiembre de 2019, N°184-E de fecha 19 de abril de 2022 y 223-E de fecha 6 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2°. - Apruébese el Manual de Instrucción y su correspondiente documento adjunto “Programa de Cursos Transversales Generales” para el personal de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC), que como Anexo (IF-2024-89112802-APN-DGLTYA#ANAC) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Apruébese los Programas de Instrucción de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC), que como Anexos I (IF-2024-89078290-APN-DGLTYA#ANAC) Programa de Cursos Transversales Específicos, II (IF-2024-89078974-APN-DGLTYA#ANAC) Operaciones - OPS, III (IF-2024-89079413-APN-DGLTYA#ANAC) Aeronavegabilidad - AIR y IV (IF-2024-89079745-APN-DGLTYA#ANAC) Licencias - PEL, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA) y a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA) ambas dependientes de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) a presentar sus Programas de Instrucción adecuando los mismos a las previsiones contenidas en el Manual de Instrucción aprobado por el Artículo 2° de la presente medida.

ARTICULO 5°. - Notifíquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO), a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA), a la DIRECCIÓN

NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (DNATA), a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA), a la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) todas de esta Administración Nacional y a la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos (DAYGRH) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA), de esta Administración Nacional.

ARTICULO 6°. - Instrúyase a la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN (UPYCG) dependiente de la ANAC, a efectos de que proceda a la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en la pagina web del Organismo y posterior pase al Departamento de Secretaria General dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) a efectos de incorporar la presente medida en el Archivo Central Reglamentario (ACR), para conocimiento de todo el personal del Organismo.

ARTICULO 7°. - Comuníquese y cumplido archívese.